

### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### RESOLUCIÓN Nº 0143-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de mayo de 2021

#### Vistos:

El expediente N° 28146, presentado por Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA, quien solicita el Otorgamiento del Grado Académico de DOCTOR EN SALUD PÚBLICA; el Oficio N° 087-2021-EPG-D-UANCV/J, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado /UANCV; el Informe N° 015-2021-UANCV-SG/UGT, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV y el acuerdo de sesión ordinario vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, dministrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vilificados en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que beneda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y definitiva, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que,** la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Artículo 59.9 entre otros, las atribuciones consejo Universitario, que señala: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos de fesionales aprobados por las Escultadas y Escuela de Responde ( ).

ofesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado (...);

**Lue,** mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos № 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM,  $N^{o}$  135-2020-PCM,  $N^{o}$  146-2020-PCM y  $N^{o}$  156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos № 045-2020-PCM, № 046-2020-PCM, № 051-2020-PCM, № 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, № 008-2021-PCM, № 017-2021-PCM, № 023-2021-PCM, № 036-2021-PCM, № 046-2021-PCM, № 058-2021-PCM, № 059-2021-PCM, № 070-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos № 020-2020-SA y № 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



## UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN Nº 0143-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de mayo de 2021

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que,** según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que,** mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante el expediente de vistos, Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA, solicita el corgamiento del GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN SALUD PÚBLICA; y con el Oficio N° 087-121 1-EPG-D-UANCV/J, el Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, la remitido el expediente aprobado en Consejo de Posgrado respectivamente a favor de la ecurrente; en aplicación al Reglamento General de la Escuela de Posgrado y al Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos - Oficina de Secretaria General de la UANCV, quien remite dicho expediente con el Informe N° 015-2021-UCV-SG/UGT, y de conformidad al artículo 19°, inciso k) del Estatuto vigente de la UANCV se evó al Consejo Universitario, para su aprobación;

Type, con fecha 23 de diciembre de 2020, Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA, ha instentado satisfactoriamente la Tesis, denominado: "FACTORES RELACIONADOS AL CONSUMO PELIGROSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES, PUNO 2018", para optar el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN SALUD PÚBLICA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que,** según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que,** el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinario, vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 07 de mayo de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN SALUD PÚBLICA, mediante elaboración de tesis a Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN Nº 0143-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de mayo de 2021

**Que,** en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN SALUD PÚBLICA, mediante elaboración de tesis a Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA, por los considerandos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición del Grado Académico de DOCTOR EN SALUD PÚBLICA, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para el registro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, <u>www.uancv.edu.pe</u>.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRETAR!

UNIVERSIDAD ANDINA HESTOR-CACERES VELASQUEZA

SECRETARIO GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO. SUNEDU; OFICINAS: SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, SG; DU; ORIC; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; Doña ROSA DANIRA CHUQUIMIA RIVERA; ARCH. JBN/RCC/emqc.

Página 3 de 3